



# MEMORANDO

REF. MOPT-GA-AS-OIR-014/08/2019

**Para:** Licenciada Liz Aguirre  
Oficial de Información Institucional

**C.c.:** Licenciado César Enrique Marroquín Rivas  
Gerente Administrativo Institucional

**De:** Licenciada Wendy Verónica Orellana Gálvez  
Enlace Unidad de Acceso a la Información y Respuesta (OIR)  
Técnica Administrativa - Área de Suministros

**Fecha:** 12 de agosto de 2019

**Asunto:** Remisión respuesta solicitud de información N°.196-2019



En atención a solicitud de información N°.196/2019, de fecha 30 de julio de 2019, referente a consulta ciudadana mediante el que solicita en el numeral 6: "Número de vehículos, maquinaria y equipo de construcción bajo propiedad el Ministerio de Obras Públicas cada año entre 1990 y 2018".

Sobre lo anterior, se remite memorando REF. MOP-GA-ATI-780/08/2019, de fecha 09 de agosto de 2019, suscrito por el Licenciado César Enrique Marroquín Rivas, Gerente Administrativo Institucional, informando que para lo años 1990-2001, no se encontró información, debido a Decreto Legislativo 209-2000, periodo en el que pasó en una etapa de modernización y reingeniería dejando únicamente los bienes necesarios y reduciendo incluso el personal, desconociendo actualmente quienes llevaban este tipo de registro.

Lo antes expuesto, se adjunta para dar respuesta al solicitante.

Atentamente.



12/08/19  
10:30 am



REF.MOP-GA-ATI-780/08/2019

San Salvador, 09 de agosto de 2019

Licenciada

**WENDY VERÓNICA ORELLANA GÁLVEZ**

Enlace OIR

Con base a Memorando REF. MOPT-GA-AS-OIR-013/07/2019 de fecha 08/07/2019. Por medio del cual hace requerimiento para atender solicitud de información N°.196-2019.

Al respecto se hace la aclaración siguiente: para los años 1990-2001, no se encontró información, se ha podido verificar que, durante ese periodo de tiempo El Ministerio por medio de decretos legislativos pasó en una etapa de modernización y de reingeniería dejando únicamente los bienes necesarios y reduciendo incluso el personal (Decreto Legislativo 209-2000), desconociendo actualmente quienes llevaban este tipo de registros; por lo tanto, se remite lo solicitado para los años 2002-2018, según detalle:

AÑO	CANTIDAD	
	VEHICULOS LIVIANOS	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN
2002	232	304
2003	161	304
2004	179	171
2005	178	171
2006	186	177
2007	205	205
2008	205	200
2009	205	195
2010	208	217
2011	206	222
2012	219	370
2013	282	371
2014	289	390
2015	298	392
2016	307	392
2017	311	393
2018	320	396

Atentamente,

**LIC. CÉSAR ENRIQUE MARROQUÍN RIVAS**  
Gerente administrativo Institucional

c.c  
Lic. Genaro Rodriguez  
Lic. Hugo Colocho.

Coordinador de Activos Fijos  
Área de Transporte Inst.

RECIBIDO  
Wendy Orellana  
SUMINISTROS  
GERENCIA ADMINISTRATIVA  
FECHA: 12/08/19  
HORA: 07:40pm  
FIRMA: Wendy Orellana  
TEL: 2628-3200





MINISTERIO DE HACIENDA

2/625/2003  
Autorizando transferencia  
28/7/2003.

I.- Que el territorio nacional fue sacudido por un sismo el día 13 de enero de gran magnitud, seguido por otro el 13 de febrero ambos ocurridos el año 2001, los cuales causaron graves daños a la Economía Nacional, a la Infraestructura Vial y a la ciudadanía en general.

II.- Que por tal motivo, el Consejo de Ministros, mediante Decreto Ejecutivo No. 1, publicado en el Diario Oficial No. 9, Tomo No. 350, del 13 de enero de 2001, decretó ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL Y CALAMIDAD GENERAL, en todo el territorio del país, como consecuencia del desastre mencionado en el numeral anterior, invocando que es necesario organizar y dirigir en forma coordinada las acciones tendientes a proteger, ayudar y atender a la población con el objeto de superar en lo posible los daños, realizando de inmediato la movilización de ayuda y rescate en las zonas afectadas. Que por el mismo hecho, la Asamblea Legislativa mediante Decreto No. 254, publicado en el Diario Oficial No. 10, Tomo No. 350, de fecha 14 de enero de 2001, también decretó ESTADO DE CALAMIDAD PUBLICA Y ZONA DE DESASTRE, en todo el territorio de la república afectado por lo terremotos que se produjeron en las fechas antes citadas.

III.- Que en el mismo período de tales acontecimientos, la Asamblea Legislativa emitió el Decreto Legislativo No. 209 de Compensación Económica por los Servicios Prestados en el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo No. 349, el 22 de diciembre del año 2000, cuya vigencia era para 45 días, razón por la cual, la institución quedó con un número reducido de empleados a su servicio.

IV.- Que el doble acontecimiento mencionado, obligó al Ramo de Obras Públicas en Coordinación con otras Instituciones del Gobierno Central e Instituciones del Gobierno Local a organizar, dirigir, proteger y tomar decisiones impostergables y urgentes, tendientes a la movilización de vehículos y maquinaria pesada de construcción propiedad de ese Ramo, con destino a las distintas zonas afectadas del país, que servirían para el rescate de personas atrapadas, remoción de escombros, desalojo de taludes y habilitación de rutas alternas que facilitarían el paso tanto vehicular como peatonal, que aseguraran la entrega de la ayuda nacional e internacional.

13

